

## PASOS PARA EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN A COMPRA

CONTRATOS ARRENDAMIENTO ANTES DEL 23 DE JULIO 2013	CONTRATOS ARRENDAMIENTO A PARTIR DEL 23 DE JULIO DE 2013
<p><b>1. <u>¿Cuándo se notifica a Fidere?</u></b> Según la ORDEN 1578/2005. <b>Vencido el plazo de 7 años</b> desde la calificación definitiva de la vivienda El plazo para ejercer la opción a compra, será de 30 días naturales, para notificar de forma fehaciente al arrendador su decisión de ejercer el derecho de opción de compra. Si transcurre este plazo y no se ha notificado caduca el derecho.</p> <p><b>2. <u>¿Qué plazo tengo para escriturar?</u></b> Desde la notificación fehaciente, tienen <b>60 días naturales</b>, desde el siguiente a la indicada notificación, para proceder a la escrituración.</p> <p><b>3. <u>¿Qué tengo que hacer después de escriturar?</u></b> Una vez otorgada la escritura pública, deberá remitirse copia simple de la misma a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el plazo de <b>15 días</b> desde su otorgamiento.</p>	<p><b>1. <u>¿Cuándo se notifica a Fidere?</u></b> En los <b>3 meses anteriores a la finalización del plazo de 7 años</b> desde la calificación definitiva, deberá notificar de forma fehaciente al arrendador la intención de comprar la vivienda. Llegado el vencimiento de los 7 años si no se ha efectuado la notificación caduca la posibilidad de ejercer el derecho.</p> <p><b>2. <u>¿Qué plazo tengo para escriturar?</u></b> Desde la notificación fehaciente, tienen <b>60 días naturales</b>, desde el siguiente a la indicada notificación, para proceder a la escrituración.</p> <p><b>3. <u>¿Qué tengo que hacer después de escriturar?</u></b> Una vez otorgada la escritura pública, deberá remitirse copia simple de la misma a la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de <b>15 días</b> desde su otorgamiento.</p>

Otros:

- 1.- La compra-venta está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- 2.- Gastos generales de la escritura e hipoteca (Notario, AJD, etc).
- 3.- Fidere debe prorrogar el contrato de alquiler ya suscrito con los arrendatarios, hasta concluir la tramitación de la compra-venta.